

XV CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES DEL CONVENIO DE BARCELONA

Autores: Javier Cachón de Mesa, José Luis Buceta Miller y Ana Ruiz Sierra

División de Protección del Medio y los Ecosistemas Marinos
Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente

Atendiendo el compromiso adquirido por el Reino de España en la 14 Conferencia de las Partes (COP) del Convenio de Barcelona, que es el instrumento jurídico por el que se desarrolla el Plan de Acción del Mediterráneo (PAM), celebrada en Eslovenia en Noviembre de 2005, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Medio Ambiente, ha organizado la XV Conferencia de las Partes del Convenio en el Palacio de Congresos del municipio Almeriense de Roquetas de Mar. Se celebró del 15 al 18 de enero de 2008 bajo el lema "Frente a un nuevo escenario en el Mediterráneo", con la colaboración y participación intensa de los Ministerios del Interior y Exteriores, así como las autoridades locales y regionales y el apoyo de la empresa TRAGSA. La asistencia a la misma ha superado las expectativas iniciales, con la participación de más de 250 expertos en medio ambiente y relevantes autoridades de los países parte del Convenio, entre otros, seis ministros en los que recae la atención del Convenio (España, Israel, Montenegro, Túnez, Albania y Croacia) dos viceministros (Siria y Bosnia-Herzegovina) y un Secretario de Estado (Eslovenia), además de otros altos representantes del resto de las 22 partes contratantes del Convenio, lo que denota el alto interés de los presentes por la conservación del Mediterráneo y su región costera y la importancia que se otorga al buen funcionamiento del mismo.

Para España ha sido un honor acoger una vez más, puesto que desde 1995 no se celebraba en España ninguna reunión de este tipo, la sede de la Conferencia de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona; un Convenio con el que España se siente particularmente vinculado, no sólo por su papel como país depositario del mismo, sino también por la especial relación que mantiene con todos los países de la Cuenca Mediterránea y por último, pero no con menos importancia, por el especial valor de conservación que tiene ese mar y su región costera.

GRAN IMPULSO

Esta COP ha resultado de gran importancia para la historia del Convenio, y de forma particular, supondrá un gran impulso para el desarrollo de muchas de sus actuaciones durante el bienio 2008-2009. A través de las decisiones adoptadas a lo largo de la reunión se han sentado las bases para mejorar la transparencia en los procesos de toma de decisión, mediante la adopción de un nuevo sistema que mejorará el buen gobierno del sistema PAM en su conjunto y la mejora en el cumplimiento de los objetivos del Convenio y sus Protocolos vigentes. Se hará mediante el establecimiento de un mecanismo de seguimiento sobre la correcta aplicación de los mismos incluyendo, además, la decisión adoptada relativa a la nueva forma de informar sobre las actuaciones realizadas por las partes contratantes a través del nuevo formato de información. Mejorará, tanto la transferencia de información entre las partes, como la visibilidad de las acciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo. También conviene destacar la aprobación de unas directrices que permitirán determinar la responsabilidad y la compensación en el caso de que se produzcan daños por contaminación en el medio. Por otro lado, otras de las decisiones adoptadas se encaminan a promover la implantación del enfoque ecosistémico, el desarrollo de la fase IV del programa de control de la contaminación (MED POL) y las medidas necesarias para impulsar la aplicación del Protocolo para la Protección el Mar Mediterráneo contra la Contaminación de Origen Terrestre. Finalmente se ha procedido a la aprobación de unas directrices que permitan garantizar la protección del medio marino por los daños que puedan ejercer las embarcaciones de recreo y otras para asegurar la prestación de asistencia a los barcos en necesidad de refugio.

En el marco del Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo



se han producido importantes avances, como la revisión de sus Anexos; el establecimiento de medidas para mejorar la protección de tortugas marinas, del coralígeno y de otras formaciones calcáreas y de las aves marinas; continuando con las actuaciones que permitan luchar e la forma más eficaz contra la introducción de especies invasoras y la inclusión de nuevas Zonas de Especial de Protección de Importancia para el Mediterráneo (ZEPM) así como la revisión de las existentes.

Pero entre todos los asuntos tratados, destacan de forma particular dos: la adopción de una declaración institucional de los ministros de medio ambiente, la Declaración de Al-

mería y la aprobación del Protocolo sobre Gestión Integrada de las zonas costeras del mediterráneo, primer instrumento legal vinculante de carácter internacional para la protección y gestión del entorno litoral que, con su entrada en vigor, será una herramienta fundamental para alcanzar la sostenibilidad ambiental de la zona costera del mediterráneo.

EL CONVENIO DE BARCELONA Y SUS PROTOCOLOS: ORIGENES E HISTORIA

El "Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación", conocido habitualmente como Convenio de Barcelona, se aprobó en la Conferencia de Plenipo-

tenciarios de los Estados ribereños celebrada en Barcelona en febrero de 1976, donde también se aprobaron dos Protocolos que fueron firmados por 14 Estados y la Unión Europea, que entraron en vigor, junto con el Convenio, en febrero de 1978.

Con su aprobación, se daba forma jurídica a las obligaciones emanadas del Plan de Acción del Mediterráneo, aprobado en el año 1975 también en Barcelona, cuyo único objetivo era prevenir la contaminación del mar Mediterráneo, siendo el primer acuerdo regional de protección del medio marino celebrado en el marco de las Naciones Unidas. Aunque inicialmente su objetivo era la lucha contra la contaminación del mar Mediterráneo,

su campo de acción se fue ampliando con el tiempo, pasando a ocuparse de otras materias como las relacionadas con la preservación ambiental y el tráfico marítimo, la transferencia de información, la protección de la biodiversidad, y otras que dieron lugar a la actualización de sus contenidos. Esto se hará mediante una enmienda del mismo realizada en junio de 1995, también en Barcelona, que sin embargo, no entró en vigor hasta julio de 2004, denominándose desde entonces "Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo contra la contaminación". En la actualidad son partes contratantes del mismo los 21 países ribereños del Mediterráneo y la Comunidad Europea. En el año 1995, también se adoptaron importantes resoluciones, como la aprobación de la fase II del Plan de Acción del Mediterráneo, la creación de la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible y la firma de un nuevo protocolo sobre Biodiversidad en el Mediterráneo, que venía a sustituir al de áreas especialmente protegidas del año 83.

A lo largo de su ya larga vida, el Convenio de Barcelona ha demostrado ser una importante herramienta para la protección del Mediterráneo y su zona costera, sin lugar a dudas mejorable, pero con una especial dedicación y atención a las diferencias en el desarrollo económico entre sus partes, contribuyendo especialmente a la transferencia de conocimiento y tecnología Norte-Sur. También atiende, con especial interés, a las diferencias de carácter cultural, siendo una de sus principales aportaciones el mantenimiento de un foro permanente de encuentro entre todas ellas a pesar de las, en ocasiones, grandes dificultades que se han manifestado en estos treinta y dos años.

La estructura jurídica del Convenio contiene en estos momentos siete protocolos, incluido el recientemente firmado sobre *Gestión Integrada de las Zonas Costeras*, que lógicamente necesitará un tiempo mínimo para su ratificación por al menos seis partes signatarias para su entrada en vigor.

Uno de los protocolos, el de *Protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la explotación y explotación de la Plataforma Continental, el lecho y el subsuelo marino*, adoptado en Madrid en el año 1994, no ha entrado aún en vigor, lo que supone, en cierta medida, una señal de debilidad que deberá ser corregida en breve plazo, como se ha hecho con el Protocolo para *la prevención de la contaminación por movimientos transfronterizos de sustancias peligrosas*, que ha entrado en vigor el 18 de enero de 2008.

El Convenio de Barcelona, como se ha señalado, tiene en vigor el propio Convenio del 95 y los nuevos protocolos firmados en 2004: el de *Diversidad Biológica y Áreas Especialmente Protegidas*, y el de *Prevención de la contaminación procedente de buques y, en casos de emergencia, lucha contra la contaminación*. También se encuentran en vigor los protocolos de *lucha contra la contaminación procedente de fuentes terrestres*, adoptado en el año 80, si bien las enmiendas del mismo, adoptadas en el 96, no han entrado aún en vigor, y el de *Prevención de la Contaminación del Mediterráneo por vertidos desde buques y aeronaves* del año 78, aunque las enmiendas realizadas en el año 1995 tampoco han entrado en vigor. España y la Unión Europea ratificaron el nuevo texto del Convenio y los protocolos de biodiversidad, de fuentes terrestres, y de vertidos desde buques, pero ni España ni la Unión Europea ni los Estados que son miembros de ella, han ratificado los protocolos de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, ni el protocolo Off-shore, si bien se espera que en breve plazo éstos puedan ser ratificados, con lo que entrarían en vigor.

Destaca especialmente el trabajo llevado a cabo por la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible (CMDS), de la que forman parte un amplio número de representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como empresariales y sindicales, además de representantes de gobiernos re-

gionales y ciudades que, de acuerdo con el mandato de la XIII Reunión Ordinaria de Partes Contratantes (Catania, 2003), elaboró una Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible, que fue aprobada en la XIV COP celebrada en Portoroz (Eslovenia) en noviembre de 2005.

Respecto al trabajo en el marco del programa de control de la contaminación en el Mediterráneo (MEDPOL), una de las actuaciones más importantes llevadas a cabo, es la que surgió de la recomendación aprobada en 2001 por las partes contratantes de que cada país elaborara un Diagnóstico Nacional y un Plan de Acción Nacional para luchar contra la contaminación por fuentes terrestres. Se encuentran actualmente plenamente operativos y están dando resultados muy positivos en muchos de los países menos desarrollados. Otro aspecto muy importante de las actividades de MEDPOL es la elaboración y seguimiento de datos de contaminantes que reflejen la calidad del medio marino. Para ello cada país debe elaborar sus programas de vigilancia del medio marino de acuerdo con las necesidades del MEDPOL. Hay que destacar que la propuesta correspondiente a la Fase IV de MEDPOL, plantea objetivos y metodologías compatibles en gran medida con las desarrolladas en la Directiva Marco del Agua y las que serán necesarias para llevar a la práctica la recientemente aprobada Directiva Marco para una Estrategia Marina Europea.

Como implementación del Protocolo de Biodiversidad y Áreas Protegidas, en la reunión de las Partes de Catania (2003) se aprobó un Plan de Acción Estratégico (SAPBIO) para el Mediterráneo. La Dirección General de Biodiversidad presentó el correspondiente Informe Nacional Español que ha servido de base a posteriores medidas en este ámbito. Como aplicación del citado Protocolo y de los acuerdos adoptados, existen en la actualidad 14 zonas de especial protección y de interés en el Mediterráneo, de las que nueve han sido propuestas por España. Esta lista,

acaba de ser ampliada con cuatro nuevas áreas a propuesta del Gobierno Italiano en la COP de Almería. En este Protocolo también cabe destacar la aportación española para la creación y mantenimiento de la Base de datos internacional de varamientos de cetáceos en el Mediterráneo (MEDACES), en colaboración con la Universidad de Valencia.

En el ámbito del Protocolo de Prevención y Emergencias, fue aprobada en la XIV COP una estrategia mediterránea para la prevención y respuesta a la contaminación del medio marino por actividades en el mar, cuyos objetivos generales son: a.- Prevenir la contaminación procedente de buques, b.- Prevenir los accidentes marítimos y c.- Preparar respuestas adecuadas ante incidentes mayores de contaminación, como sucedió a lo largo del verano de 2007 por el vertido desde depósitos oleosos en el Líbano, sucedido en el conflicto entre Israel y el Líbano. Esta estrategia incluye también 21 objetivos específicos que desarrollan los tres anteriores.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONVENIO DE BARCELONA

La Unidad de Coordinación (MEDU), establecida en Atenas en 1982, vela por la ejecución de las decisiones adoptadas por las reuniones de las partes contratantes y asegura la difusión de la información generada en el marco de las obligaciones del Convenio y sus protocolos entre las partes, especialistas y público en general. La unidad prepara también el programa de trabajo y el presupuesto para cada ejercicio bianual y coordina los trabajos de los Centros de Actividad Regional, bajo la supervisión del Bureau, formada por seis partes contratantes elegidas en cada COP.

La Reunión de las Partes del Convenio se reúne cada dos años para examinar el avance en los programas de trabajo aprobados; aprobar el presupuesto; adoptar los Protocolos que se propongan, si es el caso, y los programas a desarrollar; adoptar las decisiones que posteriormente tendrán que poner en marcha los



La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona, firmando el Protocolo sobre Gestión Integrada de las Zonas Costeras.

Estados parte y elegir al Bureau, que se encarga del seguimiento del Convenio en el periodo entre sesiones. La actual Presidencia del Bureau es ejercida por la ministra de Medio Ambiente de España.

Toda la estructura del PAM y las actuaciones que se realizan en el marco del Convenio se financian mediante un Fondo creado en el año 1979 (MTF; Mediterranean Turst Fund), que se nutre con aportaciones voluntarias de los Estados, siendo España el tercer país en volumen, después de Francia e Italia. Además, en ocasiones especiales algunos países o instituciones realizan aportaciones extraordinarias, como es el caso de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

El conjunto del PAM está formado por los siguientes centros u organizaciones:

COMISIÓN MEDITERRÁNEA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La mencionada Comisión se crea durante la novena Reunión de las Partes, celebrada en Barcelona (1995) y su mandato y composición se adoptó en la Reunión Extraordinaria de las Partes, celebrada en 1996 Montpellier. Sus objetivos son, en términos gene-

rales: identificar, evaluar y examinar los grandes problemas económicos, ecológicos y sociales, enmarcados en el Programa de Acción MED 21, y reforzar la cooperación regional.

Durante los últimos años, la CMDS ha venido trabajando en la elaboración de la Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible, que fue aprobada en la XIV Reunión de las Partes Contratantes, y que obliga a las partes a incorporar sus objetivos en las Estrategias Nacionales de Desarrollo Sostenible que realicen.

MEDPOL

En 1974, antes de ser aprobado el PAM, se inició el Programa Coordinado de Vigilancia Continua e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo, denominado MEDPOL. Hasta el momento actual se han llevado a cabo tres fases del programa.

En el MEDPOL Fase I (1975-1980), se realizaron proyectos de vigilancia e investigación relacionados con la calidad de las aguas costeras y otros, sobre la contaminación en alta mar, la función de la sedimentación en la contaminación y los contaminantes de origen terrestres.

El programa MEDPOL Fase II (1981-1995) contenía tres apartados:

- ✂ La vigilancia continuada para evaluar la contaminación marina mediante la puesta a punto de programas nacionales.
- ✂ La investigación con el fin de dar fundamento científico a los Protocolos.
- ✂ Las acciones relacionadas con la aplicación del Protocolo de fuentes terrestres.

De acuerdo con los resultados de las fases I y II del MEDPOL, así como con las recomendaciones de la Agenda MED 21, desarrollada por la CMDS, la Fase III del MEDPOL (1996-2005), continuó con el análisis de la evolución de la calidad del medio marino y las acciones de control de la contaminación.

A partir de 2006 ha entrado en funcionamiento la Fase IV de MEDPOL (2006-2013), que supone un nuevo enfoque ecosistémico (ecological approach) para la evaluación del medio marino, en línea con las propuestas de la Unión Europea en su recientemente aprobada Directiva Marco para Estrategia Marina Europea.

La vigilancia de la contaminación en el Mediterráneo sigue siendo uno de los principales objetivos, como actividad común sistemática de conocimiento de la situación de los contaminantes químicos y bacteriológicos, tanto en sus aguas como en el resto de compartimentos (sedimentos y biota).

El capítulo de control de la contaminación se basa en el desarrollo de planes de acción, programas y medidas requeridos por el Convenio y sus protocolos. En este marco se adoptó en 1997 el Programa de Acción Estratégico (PAE, SAPMED en inglés) para los vertidos desde tierra.

Respecto al Protocolo de vertidos desde buques o aeronaves, por él se prohíbe cualquier acción de vertido excepto materiales de dragado, desechos de pescado, plataformas y materiales geológicos inertes. De estas excepciones se han preparado directrices para algunos de los desechos para ser usadas por las partes

en la concesión de permisos. En la XIV Reunión de las Partes Contratantes se adoptaron las Directrices correspondientes al vertido de materiales geológicos inertes y las de colocación de materiales con un fin distinto al mero abandono (arrecifes artificiales).

CENTRO PARA LAS INTERVENCIONES URGENTES CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL (REMPEC)

Un componente fundamental del PAM es la lucha contra la contaminación procedente de buques. Este programa se desarrolla desde el Centro Regional de Malta, y se ocupa del seguimiento de vertidos desde buques (accidentales o no), seminarios de formación y la coordinación de actuaciones dirigidas contra la contaminación marina accidental mediante la puesta en marcha de planes de contingencia, para lo que organiza ejercicios periódicos plurinacionales. Este centro además tiene una dependencia funcional doble, ya que depende del PAM y de la Organización Marítima Internacional. El punto focal nacional español es la Dirección General de la Marina Mercante.

CENTRO REGIONAL DE ÁREAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS (SPA/RAC)

Este Centro, situado en Túnez, tiene como misiones principales las de evaluación de la situación del patrimonio natural y las de asistencia a países para la puesta en práctica de las obligaciones derivadas del Protocolo de Áreas especialmente Protegidas y Biodiversidad.

El SPA/RAC ha sentado las bases, en colaboración con las partes contratantes, para la identificación de los lugares con valor de conservación y para la mejora de la gestión de las áreas que ya gozan de protección legal. Asimismo participa en la elaboración de estrategias regionales de conservación de la Biodiversidad y controla los Planes de acción para las especies amenazadas. También

organiza seminarios de formación y reuniones de expertos en colaboración con distintas organizaciones, destacando entre ellas el centro de IUCN para el Mediterráneo con sede en Málaga. El punto focal nacional para este programa es la D.G. para la Biodiversidad.

PLAN AZUL

Este plan se ha desarrollado desde 1981 en el Centro de Actividades Regionales de Sophia Antipolis y se ha orientado a un mejor conocimiento básico de las relaciones, a escala mediterránea, entre los agentes sociales y económicos y sus efectos sobre el medio.

El trabajo de la CMDS también se apoya en el Plan Azul: Así desde la Conferencia Río se le dieron al Plan Azul las funciones de Observatorio Mediterráneo para el Medio Ambiente y el Desarrollo (OMDE), con el ánimo de que se crearan observatorios de este tipo a nivel nacional y tiene por misión contribuir al impulso de la estrategia de desarrollo sostenible en el marco del PAM II.

CENTRO REGIONAL DEL PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS (PAP/RAC)

El programa de Acciones Prioritarias se desarrolla desde el centro situado en Split (Croacia), y se ha venido ocupando desde su fundación en diversas acciones que van desde la gestión sostenible de los recursos hídricos, hasta el fomento y aplicación de fuentes de energías renovables pasando, entre otras, por la protección del suelo frente a la erosión, la gestión medioambiental de la acuicultura o la Evaluación Ambiental de Planes, Programas y Proyectos. Sin embargo, destaca de forma principal por ser un centro de primer orden a nivel internacional en la investigación y desarrollo de la Gestión Integrada de las Zonas Costeras, en base a la cuál fomenta y apoya el desarrollo de Programas de Gestión de Áreas Costeras (CAMP en sus siglas en inglés) en colaboración con las autoridades

nacionales. Son proyectos demostrativos de aplicación de la Gestión Integrada de las Zonas Costeras, entre los cuales España presentó y está empezando aplicar uno de ellos, el CAMP Levante Almería. Fruto del trabajo desarrollado por este centro, se encuentran las bases fundamentales del Nuevo Protocolo sobre Gestión Integrada de las Zonas Costeras aprobado en Almería y adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Madrid el día 20 y firmado por catorce partes del Convenio en un acto de firma celebrado el día 21, también en Madrid. El punto focal nacional para este programa es la D.G. de Costas.

CENTRO REGIONAL DE ACTIVIDADES PARA LA PRODUCCIÓN LIMPIA

En 1995 con la aprobación, en Barcelona, de las enmiendas al Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo y sus Protocolos, nuestro país presentó la candidatura del Centro para la Producción Limpia de la Generalitat de Cataluña, para constituirse como Centro Regional del Plan de Acción del Mediterráneo.

Dicha propuesta fue aceptada por todos los países mediterráneos y se creó el Centro Regional para la Producción Limpia CP/CAR con el compromiso, por parte del Gobierno Español, de financiar las actividades que se lleven a cabo, en el marco del mismo, cuando actúe como Centro Regional del PAM.

CENTRO PARA LA INFORMACIÓN DEL MEDITERRÁNEO (INFO/RAC)

Creado con el apoyo del gobierno italiano, inicialmente se le encomendaron tareas de vigilancia del medio ambiente, tratamiento de imágenes, servicio de información, gestión de bases de datos, planificación, formación, etc., en general la aplicación de las técnicas de teledetección para seguimiento del estado del Mar Mediterráneo. Sin embargo, su función en los últimos años se ha ido desplazando hacia la generación

de información, gestión y desarrollo de herramientas de Internet, etc. Sin abandonar del todo los objetivos señalados en primer lugar, se ha volcado más en la difusión de las actividades desarrolladas por el PAM. Así, reconociéndose la necesidad que existe de mejorar la visibilidad externa del PAM y de la distribución de la gran cantidad de información ambiental que se viene generando, se sometió a la XIV Reunión de Partes Contratantes el cambio de denominación de este Centro por el de INFO/RAC. Sus actividades se han visto ralentizadas en los últimos dos años, si bien en la COP celebrada en Almería, las autoridades italianas se han comprometido a desarrollar las funciones que le fueron asignadas. El punto focal español está en el Instituto Geográfico Nacional

PRINCIPALES HITOS DE LA COP XV: DECLARACIÓN DE ALMERÍA Y PROTOCOLO GIZC

Como se indicaba al comienzo de este artículo, la COP celebrada en Almería, será recordada por dos aspectos claves desarrollados en la misma.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE ALMERÍA

Esta Declaración, fruto del intenso trabajo llevado a cabo para su adopción por las partes, ha supuesto un documento de primer orden en la política ambiental mediterránea. Mediante la misma, las partes del Convenio de Barcelona han hecho un reconocimiento explícito de los problemas fundamentales que afectan a la conservación del Mediterráneo y su Región costera y de la necesidad de preservar sus todavía altos valores naturales para las generaciones presentes y venideras. Así, en la declaración, se reconoce la necesidad de integrar las prioridades ambientales en otras políticas sectoriales y destaca de forma concreta la grave amenaza que supone el cambio climático para el medio ambiente en general y, especialmente, para el medio marino

y la región costera mediterránea, así como las consecuencias negativas que tendrá para el desarrollo sostenible. Incidirá de forma particular sobre los países en desarrollo de la cuenca, para lo que toma nota de los avances realizados en las técnicas de captura de dióxido de carbono procedente de fuentes industriales y de los avances realizados en el marco de varios instrumentos internacionales en relación con la captura y retención en formaciones geológicas submarinas.

Por ello, después de apoyar firmemente las distintas acciones aprobadas en la COP para mejorar el funcionamiento del sistema PAM, entre otras, las relacionadas con la aplicación del enfoque ecosistémico en las acciones llevadas a cabo en el marco del Convenio, la aplicación de un plan de buena gobernanza del sistema y el fortalecimiento de la Estrategia Mediterránea de desarrollo sostenible, muestra el convencimiento de los firmantes de que el problema del cambio climático debe ser tratado urgente y seriamente. Se deben aplicar medidas de mitigación para preservar los recursos, la diversidad biológica y la protección del litoral mediterráneo, fomentar el desarrollo de formas renovables de energía de pocas o nulas emisiones de carbono promoviendo la eficiencia energética y un consumo de la misma más sostenible. Además, en la declaración se muestra el convencimiento de que la aprobación del nuevo Protocolo sobre la Gestión Integrada de las zonas costeras constituye un instrumento jurídico adecuado para contribuir al desarrollo sostenible de las zonas costeras del Mediterráneo y para hacer frente de forma eficaz a los efectos del cambio climático.

La Declaración termina con una decisión de los firmantes en la que se recogen, entre otros aspectos, la de iniciar la rápida ratificación por las partes del Protocolo GIZC para su entrada en vigor lo más pronto posible, fortalecer la cooperación entre las partes y buscar sinergias

con iniciativas que persigan objetivos ambientales similares a los del Convenio; preparar un marco de evaluación de riesgo y estudiar las cuestiones de responsabilidad en lo que se refiere al almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas submarina. Antes se examinará la posibilidad de modificar los instrumentos jurídicos del Convenio que permitan llevar a cabo estas prácticas e identificar, antes del año 2011, las especies y hábitats costeros más sensibles a los cambios resultantes de los diversos escenarios descritos por el grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático, promoviendo además el establecimiento de una red de áreas costeras y marinas protegidas coherente en el Mediterráneo antes de 2012.

PROTOCOLO SOBRE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS COSTERAS

En la COP de Almería, las partes aprobaron el texto del Protocolo, fruto del intenso trabajo que, con el apoyo de MEDU y del PAP/RAC, han desarrollado los expertos designados por los países en los últimos dos años en las cinco reuniones específicas mantenidas y en el trabajo por correspondencia desarrollado. Tras la COP, y siguiendo con las disposiciones establecidas en el marco jurídico del Convenio, se celebró una conferencia de Plenipotenciarios a la que acudieron representantes de diecisiete de las partes con capacidad legal suficiente para poder adoptar formalmente este Protocolo y ponerlo a la firma. Este acto se celebró en Madrid el día 21 de enero bajo la presidencia de la ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona, y firmaron los representantes de 14 de las partes contratantes. Con este proceso se abre un período de un año para que el resto de países puedan proceder a su firma, abriendo así el camino para una posterior ratificación del mismo que, en el caso de España, deberá ser realizada por las Cortes Generales

Este protocolo se convertirá así en el primer instrumento jurídico vinculante en el marco internacional sobre gestión Integrada de zonas costeras, y entrará en vigor en el momento en el que, al menos seis partes, lo hayan ratificado, obligándose de esa forma a su aplicación en el ámbito territorial del Convenio. Con este protocolo se dispondrá de un instrumento jurídico pertinente que establece normas vinculantes necesarias para contribuir, tanto al desarrollo sostenible de las zonas costeras, como para ocuparse de los efectos del cambio climático en estas zonas sensibles. Además, su aplicación permitirá la aplicación de medidas eficaces y adecuadas encaminadas a conciliar la preservación costera y el desarrollo sostenible, con la realización de actividades económicas en las zonas costeras, propiciando de esa manera una respuesta práctica inmediata a las consecuencias del cambio climático sobre los ecosistemas costeros del Mediterráneo, incluyendo entre estos, como no puede ser de otra forma, a las sociedades que conforman los núcleos de población que buscan su asiento en las orillas del mediterráneo.

Este Protocolo viene a completar el desarrollo legal nacido en el marco del Plan de Acción del Mediterráneo, que de acuerdo con el Artículo 4 del texto del Convenio de Barcelona, insta a las Partes de forma clara “a promover la gestión integrada de las zonas costeras teniendo en cuenta la protección de zonas de interés ecológico o paisajístico, y la utilización racional de los recursos naturales”.

El texto final de este Protocolo contiene una serie de elementos que establecen importantes precedentes en el ámbito de las actuales políticas costeras de las partes contratantes. Entre ellas, merece la pena citar, la definición de zona costera, así como el propio concepto de GIZC; la introducción de criterios económicos y sociales para el establecimiento de los límites terrestres de la zona costera; el reconocimiento de la costa

como una única entidad, formada por las partes marina y terrestre; la introducción de los aspectos de buen gobierno, garantizando la coherencia entre las iniciativas públicas y privadas, así como entre las decisiones de las autoridades competentes a nivel estatal, regional y local; o la incorporación de los principios de coordinación institucional. En definitiva, la participación efectiva de todos los agentes involucrados en la gestión, uso y disfrute de la zona costera.

La puesta en marcha de los principios y mandatos de este protocolo, supondrá indudablemente incrementar los esfuerzos que ya vienen realizando los países ribereños del Mediterráneo para prevenir y/o reducir los efectos de los riesgos naturales; proveer de una mayor protección a las zonas costeras mediante la prohibición, con carácter general y teniendo en cuenta la especificidad de cada Parte Contratante, tal y como se indica en el apartado de excepciones, de nuevas construcciones en una zona cuya anchura no podrá ser inferior a 100 m; la defensa del Patrimonio Cultural terrestre y sumergido, la introducción de Mecanismos y Redes de seguimiento y observación; la implantación de Estrategias costeras nacionales, Planes y Programas, introduciendo el uso de indicadores como elemento fundamental para su evaluación; la consideración particular de la política territorial, adoptando el mecanismo de adquisición y cesión de terrenos al dominio público; o el intercambio de información y la realización de actividades de investigación y formación.

Para finalizar, conviene destacar que, en el ámbito del Convenio, la firma de un nuevo protocolo sobre gestión integrada de las zonas costeras, contribuirá a su reforzamiento y al incremento de su visibilidad como mecanismo eficaz de protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo. 